

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por GERMÁN ORTIZ RAMÍREZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con la anterior respuesta de la entidad demandada Colpensiones. Sírvasse proveer. Barranquilla, 13 de diciembre de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
D.E.I.P., trece de diciembre de Dos Mil Veintitrés.**

Mediante providencia del 25 de septiembre de la presente anualidad, se ordenó la entrega del depósito judicial al apoderado de la parte demandante, por concepto de las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A. Asimismo, se dispuso oficiar a la enjuiciada Colpensiones *“para que remita la historia laboral actualizada del demandante.”*, lo cual fue cumplido según prueba obrante en el plenario.

Oteada la historia laboral remitida por Colpensiones con corte al 17 de octubre de 2023, se refleja un total de 1.709,14 semanas, que corresponden al traslado de los aportes pensionales del régimen de ahorro individual, además, se constata a partir del mes de junio del año 1995 la imputación de los pagos de aportes en el régimen de prima media con prestación definida.

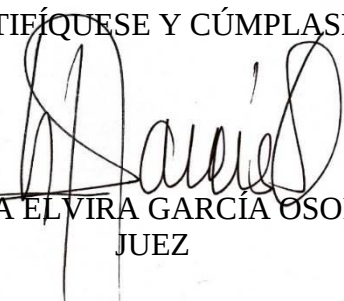
En definitiva, teniendo en cuenta las condenas proferidas en la respectiva instancia judicial y como quiera que no hay más rubros adicionales que liquidar, al haberse cumplido con la obligación de hacer, de manera que no queda otro camino distinto a declarar la terminación por pago total de la obligación, en atención a lo regulado en el Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del Art. 145 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación, y en vista de que no se ordenó ninguna cautela, no hay lugar a desembargo de bienes.
2. Disponer que una vez quede ejecutoriado este auto, se procederá al archivo del expediente (Art. 122 C.G.P., en conc. Art. 145 C.P.T.S.S.).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO**  
**JUEZ**

|                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL<br/>CIRCUITO DE BARRANQUILLA<br/>Barranquilla, 14 de diciembre de 2023<br/>NOTIFICADO POR ESTADO N°187<br/>El Secretario _____<br/>Dairo Marchena Berdugo</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|